



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-063-E-2021-751
24-11-2021

EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)"*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"11. Designar a la primera autoridad de la (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente."*;
- Que,** en el artículo 209, la Carta Magna prevé que *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en sus artículos 20 y 21 determina los requisitos y prohibiciones para ser Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *"(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el*

ci/CR

Página 1 de 6

Dirección Guayaquil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, pi

PBX (593-4) 3703180

Matriz Quito

Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario

concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Contralor General del Estado (...).

Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”;

- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.*
- Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.*
- Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.*
- Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.*
- Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.*
- En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”;*

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla en su artículo 57 que *“Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*
- Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros, incluidas las siguientes:*

1. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
 2. Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso.
 - 3.- Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.
- Las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no podrán participar en los concursos de designación de las Comisiones Ciudadanas hasta dos años después de terminadas sus funciones.”;

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 el 13 de septiembre de 2021, señala en su artículo 27 que “La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia. Si la Función del Estado no remite la nómina de delegados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha función de entre sus servidores, que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo.

Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento. Pertenerán a las Funciones del Estado que los delegan y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

La delegada o el delegado será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada. La evidencia de cualquier falsedad o inexactitud dará lugar a su descalificación, sin perjuicio a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.”;

Que, el artículo 28 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección estipula que “Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incursos en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la

cd/CR

Página 3 de 6

Dirección Guayaquil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso

PBX (593-4) 3703180

Matriz Quito

Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario

Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día.

En el caso de que una delegada o delegado se encuentre incurso/a en alguna prohibición o no cumpla con los requisitos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social requerirá a la Función del Estado correspondiente que dentro del plazo de tres (3) días, proceda a remitir una nueva delegación, bajo la prevención que de no hacerlo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará directamente mediante sorteo público, al representante de dicha Función de entre sus servidores que consten en la información que para el efecto se solicite al Ministerio del Trabajo.

Conforme al informe presentado por el equipo técnico, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá y notificará los resultados a los delegados y a los representantes de los máximos organismos de decisión de las funciones del Estado y los publicará en el portal web institucional.”;

- Que,** mediante Resoluciones Nro. CPCCS-PLE-SG-047-E-2021-628 de 18 de julio de 2021 y CPCCS-PLE-SG-050-E-2021-646 de 11 de agosto de 2021, aprobaron y expidieron el Reglamento y el Instructivo para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-095-2021-693 de 29 de septiembre de 2021, resolvió **“Art. 1.- Aprobar la CONVOCATORIA a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado: (...)”**, misma que fue publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 556 de fecha 12 de octubre de 2021; y,
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-CPCCS-2021-0654-M de 19 de noviembre de 2021, el Sr. Harry Alejandro Gallo Plaza, Asesor 3 NJS 4, en calidad de Coordinador del Equipo Técnico, remitió el Informe de cumplimiento de requisitos de admisibilidad y prohibiciones de las y los Delegados de las Funciones del Estado para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a fin de que se haga conocer el mismo al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El referido informe contempla entre sus conclusiones que **“(...) 5.2. Se recibieron 10 delegaciones de las cinco Funciones del Estado de las cuales, 5 son mujeres y 5 hombres. La revisión de la documentación recibida por parte de las Funciones del Estado se encuentra incompleta, lo**

cual no permite proseguir con la verificación de requisitos y prohibiciones de admisibilidad de la designación de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.”, recomendando “(...) 6.1 Considerar el presente informe de verificación de requisitos e inhabilidades de las y los delegados de las cinco (5) Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado. 6.2 Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social analice y resuelva, con base en lo establecido en el artículo 7, numeral 7 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, sobre la procedencia de recibir hasta el 1 de diciembre de 2021 la documentación de los Delegados a conformar la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- En aplicación del artículo 7, numeral 7, del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se dispone a la Secretaría General recibir hasta el 01 de diciembre del 2021, la documentación de los delegados de las Funciones del Estado y que el Equipo Técnico en el término de 2 días luego de recibir la documentación entregue el informe al Pleno del CPCCS.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notifique el contenido de esta resolución, a las y los representantes de las cinco (5) Funciones del Estado, a fin de que completen, si fuera del caso, la documentación enviada.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a las y los representantes de las cinco (5) Funciones del Estado, a fin de que completen, si fuera del caso, la documentación enviada; y, al equipo técnico encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

cl/CR

Página 5 de 6

Dirección Guayaquil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15

PBX (593-4) 3703180

Matriz Quito

Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 063, realizada el 24 de noviembre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.-

Dr. Carlos Alberto Rivadeneira Dumas

SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaria</u>	
<u>General</u>	
Numero Hoja(s)	<u>-3 hojas-</u>
Quito,	<u>26/11/2021</u>
SECRETARIA GENERAL	

ci/CR

Página 6 de 6

Dirección Guayaquil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15

PBX (593-4) 3703180

Matriz Quito
Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario